

las Entidades Financieras firmantes, en la Consejería de Industria y Energía, en la Consejería de Economía y Hacienda y en la Oficina de Información de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes de PYMES se entregarán para su tramitación en la Consejería de Industria y Energía y las de Cooperativas en la Consejería de Economía y Hacienda. El original quedará en poder de la respectiva Consejería, la primera copia será para el solicitante y la segunda copia para la Entidad Financiera por donde se solicita el préstamo.

Artículo 13.º

La pérdida de la subvención vendrá determinada por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio y, fundamentalmente, por la ocultación de datos y destino distinto de la inversión al señalado en la solicitud.

En los casos señalados anteriormente, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Junta de Extremadura las subvenciones percibidas a través de la Entidad Financiera.

Artículo 14.º

A criterio de la Consejería de Economía y Hacienda si se trata de Cooperativas, y por la Consejería de Industria y Energía cuando se trate de PYMES, podrá declararse incompatible la subvención de un préstamo, atendiendo principalmente al plan financiero de la inversión y teniendo en cuenta si dicha inversión está subvencionada suficientemente por la Administración Central o por la Junta de Extremadura.

No obstante, será compatible con la subvención a fondo perdido establecida por el Gran Área de Expansión Industrial de Extremadura.

Artículo 15.º

La Junta de Extremadura a través de sus propios órganos podrá proceder a la inspección de las inversiones que realicen los beneficiarios de los préstamos.

Artículo 16.º

El plazo para acogerse al Convenio será de un año desde la fecha de su firma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, se dictarán las disposiciones pertinentes y se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Dto. 31/1985 de 10 de julio.

Mérida, a 30 de septiembre de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Talarrubias para alterar la calificación jurídica de bienes comunales.

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz), sobre alteración de la calificación jurídica del bien comunal sito entre la carretera de Talarrubias a Casas de Don Pedro, camino a la ermita «Virgen Coronada» y colada, de una extensión de veinte mil metros cuadrados que son bienes comunales.

RESULTANDO: Que el pleno del Ayuntamien-

to en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1986 y con el quórum de la mayoría absoluta que determina el artículo 47-3-1. de la Ley 7/85 de 3 de abril, acordó, en principio, la alteración de la calificación jurídica de los terrenos de que se trata.

RESULTANDO: Que en la exposición al público del acuerdo que precede pese a que se formularon reclamaciones, las mismas no se ajustaban a las pretensiones del acuerdo corporativo.

RESULTANDO: Que, como se desprende de los informes recabados de la Alcaldía y Cámara Agraria Local de Talarrubias, los terrenos, objeto del expediente, no vienen siendo utilizados desde hace más de diez años, por los vecinos de la localidad, salvo casos esporádicos, en la instalación de eras y pastoreo de ganado.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de marzo de 1986 y tras la exposición al público, con el quórum de la mayoría

absoluta que determina el artículo 47-3-1. de la Ley 7/85, de 3 de abril, acordó la desafectación de los terrenos en cuestión.

VISTOS y examinados los artículos 100-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real-Decreto 1372/86, de 13 de junio y el artículo 47-3-1. de la Ley 7/86 de 3 de abril.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental como sustantivo: el deseo de la Corporación de alterar la calificación jurídica de los terrenos de referencia para convertirlos en patrimoniales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz), para alterar la calificación jurídica de los terrenos sito entre la carretera de Talarrubias a Casas de Don Pedro, camino a la ermita «Virgen Coronada» y colada, de una extensión de veinte mil metros cuadrados, que son bienes comunales y se conviertan en bienes patrimoniales.

Mérida, a 21 de octubre de 1986.

El Director General de Admón. Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación "Las Vegas" de La Garrovilla (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3,2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «Las Vegas», del término municipal de La Garrovilla (Badajoz), representada por su presidente D. Miguel Jiménez Andújar, cuyas explotaciones se en-

cuentran inscritas en el Registro Provincial de Explotaciones Porcinas.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación del término municipal de Mirandilla (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, artículo 1, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3,2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982; al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación del término municipal de Mirandilla (Badajoz) representada por su presidente D. Antonio Luis Ramírez Rodríguez cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro Provincial de Explotaciones Porcinas.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cooperativa Nuestra Señora del Rosario, con domicilio en Garciaz, Calle Portugal, s/n., solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto: